

RESOLUCION N°: 560/99

ASUNTO: ACREDITAR la carrera de Especialización en Fertilidad del Suelo y Fertilización, Universidad de Buenos Aires, Facultad de Agronomía, Escuela para Graduados.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1999

Carrera N° 2.379/98

VISTO: la Ley 24521, en sus artículos 44, 45, 46 y 47, la Resolución 1168/97 del Ministerio de Cultura y Educación, las Ordenanzas 013/97 y 016/97 de la CONEAU, y la solicitud de acreditación que presentó la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Agronomía, Escuela para Graduados para la carrera de Especialización en Fertilidad del Suelo y Fertilización, el informe sobre infraestructura y equipamiento, los perfiles de categorización y lo actuado por el Comité de Pares que tuvo a su cargo efectuar recomendaciones de acreditación y por haberse solicitado categorización, y

CONSIDERANDO:

Que, con relación a los aspectos institucionales y generales:

La especialización está insertada en una institución con amplios antecedentes en el tema. Ésta es pertinente y relevante en el marco de actividades de la Facultad de Agronomía.

No se aprecia la firma de convenios que pudieran aportar recursos económicos complementarios. Los mismos provienen de los aranceles.

Se han cumplido los requisitos establecidos por la UBA y la Facultad de Agronomía para la organización y puesta en marcha de la especialización.

Que, con relación al perfil de la carrera, organización académica y plan de estudios:

La especialización ofrece a agrónomos, biólogos, bioquímicos, geólogos, etcétera la oportunidad de complementar sus conocimientos en temas de la ciencia del suelo, por lo que resulta pertinente.

La dirección de la especialización es ejercida por una comisión ad-hoc compuesta por un director-coordinador ejecutivo y dos directores adjuntos, uno de ellos externo, lo que se considera apropiado porque facilita el contacto con otras realidades.

El objetivo de la especialización es apropiado y coherente con el perfil de graduado y con el plan de estudios.

Se requiere la aprobación de nueve asignaturas obligatorias con examen final y de un examen final integrador. Se considera que un examen final de ese tipo no sería la herramienta más apropiada para evaluar el grado de conocimiento obtenido por los alumnos.

Se realiza un seguimiento de los alumnos por medio de reuniones periódicas. La evaluación de los profesores se realiza por medio de encuestas a los alumnos. Ambos procedimientos se consideran correctos.

Que, con relación a las tesis, trabajos integradores, trabajos finales, proyectos u obras:

El procedimiento de evaluación comprende una serie de pruebas integradoras como se indican a continuación: prueba escrita, monografía, informes de viajes y de trabajos experimentales. No se requiere la presentación de un trabajo final.

Que, con relación al cuerpo académico:

La especialización está integrada por un cuerpo académico adecuado que cubre los requerimientos del posgrado presentado.

No existen planes específicos para mejorar la actividad docente; estos aspectos se cubren con actividades generales de la Facultad de Agronomía o de otras instituciones donde se desempeñan los docentes visitantes. Al terminar el curso, los alumnos deben completar una encuesta anónima sobre las actividades desarrolladas.

Que, con relación a las actividades de investigación, asistencia técnica, consultoría, transferencia, pasantía vinculadas con los objetivos del posgrado:

La especialización no prevé la participación de los alumnos en los trabajos de investigación que conducen los docentes, que son investigadores en sus respectivas especialidades, con publicación de trabajos en revistas internacionales.

En virtud de la reciente creación de la carrera no se reportan programas específicos que vinculen convenios, asistencia técnica, consultorías, transferencias, pasantías, etcétera con las actividades de investigación en las que participan los alumnos de la carrera.

Que, con relación a los alumnos y graduados:

Los requisitos de admisión son satisfactorios.

Que, con relación a la infraestructura y equipamiento:

La infraestructura, el equipamiento y la dotación bibliográfica son suficientes para los requerimientos de esta especialización.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION
Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Fertilidad del Suelo y Fertilización, Universidad de Buenos Aires, Facultad de Agronomía, Escuela para Graduados.

Artículo 2°.- CATEGORIZAR a la mencionada Especialización como An.

Artículo 3°.- RECOMENDAR:

- Implementar un trabajo final integrador que ensamble los conocimientos adquiridos.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 560 – CONEAU - 99